



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-MDH

Huanchaco, 19 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MDH de fecha 14 de febrero del 2025, en Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 02-2025-MDH de fecha 14 de febrero del 2025, Informe N° 05-2025-CPCYIRG/JUPR, de fecha 20 de enero de 2025, Informe N° 0189-2025-MDH-OPP/LACHC, de fecha 22 de enero del 2025, Proveído de Gerencia Municipal N°12-2025/MDH, de fecha 24 de enero del 2025, Informe Legal N.º 040-2025-OAJ-MDH/YPÑF HUANCHACO, de fecha 13 de febrero del 2025, sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PREDIAL Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA LOS CONTRIBUYENTES Y/O ADMINISTRADOS DEL DISTRITO DE HUANCHACO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias establece que los gobiernos locales tienen la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local que promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, mediante D. Leg. N° 776, y el D.S. N° 156-2004-EF, TUO. de la Ley de Tributación Municipal, regula el Impuesto Predial, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, los cuales deben cancelarse el último día hábil de cada mes del ejercicio gravable, de lo cual la Municipalidad comunicará a los contribuyentes oportunamente;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025;

Así mismo, es necesario promover el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes para garantizar la sostenibilidad de los ingresos municipales, que serán destinados a financiar servicios públicos esenciales como limpieza, seguridad, mantenimiento de áreas verdes y de infraestructura local.

Que, estando al Informe N° 009-2025-OAT-MDH, PROVEIDO N° 08-2025-GM, Informe N°05-2025-CPCYIRG/JUPR, y a fin de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales este "Ejercicio 2025", que permita cumplir con el calendario tributario, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a su evaluación y emisión de opinión e informe legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del Impuesto Predial, plazo para la presentación de la declaración jurada predial, y el cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como la tasa de interés moratorio para los contribuyentes y/o administrados del Distrito de Huanchaco.

Que, estando a lo expuesto en los Informes de la Oficina de Administración Tributaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME por parte de los señores regidores, se APRUEBA la Ordenanza Municipal que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PREDIAL, Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA LOS CONTRIBUYENTES Y/O ADMINISTRADOS DEL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMEROº. - IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL

Fijar como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025 el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2025 para el Impuesto Predial, esto es S/32.10 (treinta y dos con 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, el plazo para la presentación de la declaración jurada 2025, en concordancia con lo prescrito en el artículo 14º inciso a) del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, "LOS CONTRIBUYENTES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA" hasta el 28 de febrero de cada ejercicio fiscal. Por lo que este plazo **será ampliado hasta el 31 de mayo del 2025**, con la finalidad de garantizar la presentación de la declaración jurada predial 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial de conformidad a los artículos 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para el presente ejercicio 2025, tal como se indica:

Pago al contado :	hasta el 28 de febrero
Pago fraccionado :	
1º cuota :	hasta el 28 de febrero
2º cuota :	hasta el 30 de mayo
3º cuota :	hasta el 29 de agosto
4º cuota :	hasta el 28 de noviembre

De la segunda a la cuarta cuota serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las fechas de vencimiento de las cuotas mensuales para la recaudación de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, las cuales vencerán conforme al siguiente cronograma:

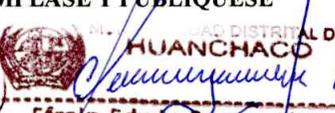
1º cuota :	hasta el 31 de enero.
2º cuota :	hasta el 28 de febrero.
3º cuota :	hasta el 31 de marzo.
4º cuota :	hasta el 30 de abril.
5º cuota :	hasta el 31 de mayo.
6º cuota :	hasta el 30 de junio.
7º cuota :	hasta el 31 de julio
8º cuota :	hasta el 31 de agosto
9º cuota :	hasta el 30 de setiembre
10º cuota :	hasta el 31 de octubre.
11º cuota :	hasta el 30 de noviembre.
12º cuota :	hasta el 31 de diciembre.

En caso el día del vencimiento de la cuota de arbitrios municipales coincida con un día feriado calendario y/o día no hábil (sábado o domingo), el vencimiento será trasladado automáticamente al siguiente día hábil.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado o autorizado para las publicaciones y regirá indefectiblemente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas que resulten competentes, inclusive a la Secretaría General e Imagen Institucional su publicación en el diario encargado o autorizado para las publicaciones y a la Oficina de Tecnologías de la Información y sistemas su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco: www.munihuanchaco.gob.pe. así como la adecuación en el sistema de rentas de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Efraín Edwín Bueno Alva
ALCALDE

(044) 461 313

@municipalidaddehuanchaco

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco

www.munihuanchaco.gob.pe

/municipalidaddehuanchaco

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe